

# CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I0000/739/2017

MOD.ORD./80/2017

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CAR GENERAL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR LA OTRA, EL/LA Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA DR. JOSE OCTAVIO NATERAS DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el “CONACYT”, a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel del 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud (“SECRETARÍA”), el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y el “CONACYT” con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT, celebraron un Convenio para establecer el “FONDO”.
6. Con fecha 3 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio Modificatorio al “CONTRATO” con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (“ISSSTE”), al Convenio celebrado por la “SECRETARÍA”, el “IMSS” y el “CONACYT”, con fecha 20 de septiembre de 2002.
7. El “FONDO”, en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el **Comité Técnico y de Administración**, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
8. En fecha 28 de febrero de 2017, se publicó la Convocatoria denominada: “Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SS/IMSS/ISSSTE-CONACYT, Convocatoria 2017”, Categorías 1, 2 y 3 (Convocatoria de problemas específicos del sector salud, Jóvenes Investigadores y Proyectos de largo aliento), en lo sucesivo la “CONVOCATORIA”.
9. El **Comité Técnico y de Administración**, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizó la canalización de recursos a favor del “SUJETO DE APOYO” por un monto de **\$1,087,435.00 ( UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MN )**, para el desarrollo de la propuesta denominada “**INTERACCIÓN GEN-AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LABIO Y PALADAR HENDIDO EN PACIENTES MEXICANOS. UN ESTUDIO DE FAMILIAS**”, en lo sucesivo el “PROYECTO”.

## DECLARACIONES

### I. El “FONDO” a través de su Secretario Administrativo, declara que:

- A. La “SECRETARÍA”, por conducto de su entonces Titular el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 01 de enero de 2011, designó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez como **Secretario Administrativo** del “FONDO”, con los derechos y obligaciones contenidos en el “CONTRATO” y en sus Reglas de Operación.

- B. El **Comité Técnico y de Administración** del **“FONDO”**, en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual el **Secretario Administrativo** del **“FONDO”** comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 45,615, de fecha 15 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del **“PROYECTO”**, señala el domicilio ubicado en PERIFÉRICO SUR 4118 EDIFICIO ZAFIRO 1, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 01900

## II. El **“SUJETO DE APOYO”** a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública Federal legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de Decreto, emitido por Luis Echeverría Álvarez, acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 17 DE DICIEMBRE DE 1973, para los efectos legales correspondientes.
- B. El (la) DR. JOSE OCTAVIO NATERAS DOMINGUEZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de Poder notarial, expedido por FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZÁLEZ el 02 DE FEBRERO DE 2014 en CIUDAD DE MÉXICO, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAM740101AR1.
- D. En atención a la **“CONVOCATORIA”**, presentó a concurso la propuesta denominada **“INTERACCIÓN GEN-AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LABIO Y PALADAR HENDIDO EN PACIENTES MEXICANOS. UN ESTUDIO DE FAMILIAS”**, con número 00000000289947, de la que se derivó el **“PROYECTO”**.
- E. Tiene establecido su domicilio en SAN RAFAEL ATLIXCO EXT/INT 186, LEYES DE REFORMA 1A SECCIÓN, IZTAPALAPA, C.P. 09310, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **“CONACYT”**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1704285-3.
- G. El **“SUJETO DE APOYO”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **“FONDO”** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

## III. Declaración Conjunta:

**ÚNICA.** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: “Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONDO”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado **INTERACCIÓN GEN-AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE LABIO Y PALADAR HENDIDO EN PACIENTES MEXICANOS. UN ESTUDIO DE FAMILIAS**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es IDENTIFICAR LOS FACTORES AMBIENTALES DE RIESGO Y SU INTERACCIÓN CON LAS VARIANTES GENÉTICAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DE LABIO HENDIDO AISLADO, LABIO Y PALADAR HENDIDO Y PALADAR HENDIDO AISLADO EN FAMILIAS MEXICANAS, UTILIZANDO EL ENFOQUE DE GENES CANDIDATOS A TRAVÉS DE ESTUDIOS DE ASOCIACIÓN INTRAFAMILIAR.

### SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **“FONDO”** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el **Comité Técnico y de Administración** y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **“SUJETO DE APOYO”** la cantidad total de **\$1,087,435.00 ( UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MN )**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar previo a la ministración de recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo institucional por cada una de las ministraciones, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al periodo siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **"PROYECTO"**, salvo identificación de desviaciones en el desarrollo técnico y/o financiero del **"PROYECTO"**.

En atención a la **"CONVOCATORIA"**, para los proyectos de la **Categoría 2**, cuya duración consignada en los **Anexos Uno y Dos** sea por más de **2 (dos)** años, se someterán a una evaluación por un grupo colegiado al término de las **2 (dos)** primeras etapas, para determinar la posibilidad de continuar con el desarrollo y financiamiento del **"PROYECTO"**.

### TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **"PROYECTO"**.

El plazo para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, será el establecido en el **Anexo Dos**. Las etapas del **"PROYECTO"** señaladas en el **Anexo Dos**, empezarán a partir de que el **"FONDO"** realice la ministración de recursos correspondiente a cada etapa.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por la **Secretaría Técnica**, quien informará al **Comité Técnico y de Administración** del **"FONDO"** en la siguiente sesión que celebre. Las modificaciones se harán efectivas a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**.

En el caso de los proyectos de la **Categoría 2**, cuando el **"PROYECTO"** cuente con duración mayor a **2 (dos)** años, el financiamiento de las etapas 3 y subsecuentes dependerá de la evaluación positiva de un grupo colegiado.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y de la **Secretaría Técnica** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**, conforme al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

c) El **"FONDO"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **"SUJETO DE APOYO"**, a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

### QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FONDO"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) En el caso de haber comprometido aportaciones concurrentes, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a realizarlas en los términos señalados en el **Anexo Uno**, debiendo comprobar su aportación para que el **"FONDO"** realice las siguientes ministraciones hasta llegar al monto autorizado para el **"PROYECTO"**.

c) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio, así como en lo previsto en la **"CONVOCATORIA"** y sus Términos de Referencia.

En el supuesto de los proyectos de la **Categoría 2**, cuando el **"PROYECTO"** cuente con duración mayor a **2 (dos)** años, el desarrollo de las etapas 3 y subsecuentes dependerá de la evaluación positiva de un grupo colegiado.

d) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FONDO"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.

e) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá entregar al **"FONDO"**, información sobre los productos resultantes del **"PROYECTO"**, tanto parciales como finales.

f) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

g) El **"SUJETO DE APOYO"** deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.

h) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, así como a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la **SECRETARÍA DE SALUD, IMSS o ISSSTE**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"** o de la **SECRETARÍA DE SALUD, IMSS o ISSSTE**, por sí, o por interpósita persona solicite o

reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

i) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

En los casos que el “PROYECTO” sea desarrollado por el “SUJETO DE APOYO” a través de una de sus Unidades Administrativas o Académicas, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dichas Unidades.

## SEXTA. INFORMES

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los Informes respecto del avance del “PROYECTO”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del “PROYECTO”.
2. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del “PROYECTO”, el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del “PROYECTO” por parte del “SUJETO DE APOYO”.

Una vez liberadas las ministraciones y a la conclusión de cada una de las etapas del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” presentará los Informes Técnico y Financiero, a la **Secretaría Técnica** y al **Secretario Administrativo**, respectivamente.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROYECTO”, considerando el debido cumplimiento del “PROYECTO” y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito o documento de cierre, según corresponda, será indispensable que al término del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” reembolse al “FONDO” el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del “PROYECTO”, en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el “FONDO” por conducto de la **Secretaría Técnica** y del **Secretario Administrativo** emitirá el acta finiquito o documento de cierre, según corresponda, en el que se contendrá la resolución de finalización del “PROYECTO”, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el “FONDO”.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el “SUJETO DE APOYO” incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el “FONDO” se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

## SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del “FONDO” por el “SUJETO DE APOYO” en el “PROYECTO” aprobado.

La **Secretaría Técnica** coordinará el seguimiento técnico del “PROYECTO” apoyado con los recursos del “FONDO”, así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El “SUJETO DE APOYO” designa al/a la **DRA. HORTENSIA MORENO MACIAS**, como Responsable Técnico/a del “PROYECTO”, quien será el enlace con la **Secretaría Técnica** del “FONDO” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del “PROYECTO”, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del/de la Responsable Técnico/a, el “SUJETO DE APOYO” podrá proponer a la **Secretaría Técnica** del “FONDO”, a un/a nuevo/a Responsable Técnico/a.

La notificación para el cambio de Responsable Técnico/a se deberá realizar en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales posteriores a que se dé el supuesto de ausencia y demostrar la aceptación de ambos responsables técnicos, salvo casos de fuerza mayor.

El “SUJETO DE APOYO” designa al/a la **DR. MIGUEL ANGEL GOMEZ FONSECA**, como Responsable Administrativo/a del “PROYECTO”, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “FONDO”, así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el “FONDO”.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del/de la Responsable Administrativo/a, el “SUJETO DE APOYO” deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del “FONDO”, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales a que se dé el supuesto de ausencia.

**Cabe señalar, que la figura del/de la Responsable Técnico/a y la del/de la Responsable Administrativo/a no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona y deberán estar adscritos al “SUJETO DE APOYO”.**

## OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El “SUJETO DE APOYO” deberá disponer de una cuenta bancaria, exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del “PROYECTO”, dicha cuenta estará a nombre del “SUJETO DE APOYO” y será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el “FONDO”, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el “SUJETO DE APOYO”, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria específica para el “PROYECTO”, notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma. Si de acuerdo a la normatividad institucional del “SUJETO DE APOYO” no sea posible el manejo de cuentas bancarias específicas, se deberá llevar un registro contable que permita la identificación y control de los recursos asignados para el proyecto.

Las ministraciones asignadas para la realización del “PROYECTO” no formarán parte del patrimonio del “SUJETO DE APOYO”, ni de su presupuesto fiscal asignado, por lo que su uso se regulará mediante lo señalado en el presente Convenio.

Los recursos asignados al “PROYECTO” deberán permanecer en la cuenta asignada, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el **Comité Técnico y de Administración**.

**Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “PROYECTO”.**

## **NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del “PROYECTO” por el “SUJETO DE APOYO” en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del “PROYECTO”, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

El “SUJETO DE APOYO” estará obligado a informar por escrito al “FONDO” sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del “PROYECTO”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “FONDO”, agregando la leyenda: **“Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social”**.

El “FONDO” pactará con el “SUJETO DE APOYO” el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del “PROYECTO”, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

## **DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA**

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “SUJETO DE APOYO”.

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del “PROYECTO” y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” que pudiera ser solicitada por la **Secretaría Técnica** y el **Secretario Administrativo**, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (**SIICYT**) que opera el “CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “SUJETO DE APOYO” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “PROYECTO” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD**

El “SUJETO DE APOYO” en la ejecución de su “PROYECTO”, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del “SUJETO DE APOYO” obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del “PROYECTO”. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del “SUJETO DE APOYO” contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

Asimismo, el “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a

la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES**

El **"FONDO"** podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO"** con finalidades distintas a la realización del **"PROYECTO"**.
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
- d) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el **"FONDO"** para el **"PROYECTO"**.
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Dictámenes de evaluación técnica y/o financiera no aprobatorios.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **"FONDO"**, a través de la **Secretaría Técnica y el Secretario Administrativo**, podrá sancionar al **"SUJETO DE APOYO"** solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados. De no hacerlo así, dependiendo del motivo y gravedad del incumplimiento, el **"FONDO"**, a través de la **Secretaría Técnica y el Secretario Administrativo** notificará la inelegibilidad del **"SUJETO DE APOYO"**, para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el **"CONACYT"** a través de sus Programas o Fondos, o en su caso, la inelegibilidad del/de la Responsable Técnico/a para participar en proyectos beneficiados con dichos apoyos, por el periodo que determine el **Comité Técnico y de Administración** del **"FONDO"**.

En caso que el **"FONDO"** determine que el **"SUJETO DE APOYO"** debe devolver los recursos total o parcialmente, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

Cuando el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"SUJETO DE APOYO"** a través de una de sus Unidades Administrativas, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dicha Unidad Administrativa.

#### **DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES**

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el **"SUJETO DE APOYO"** haya sido omiso a los requerimientos de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Administrativa del **"FONDO"**, se deberá notificar al área del **RENIECYT**, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **"SUJETO DE APOYO"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El **"FONDO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, previa notificación por escrito que se haga al **"SUJETO DE APOYO"** con una anticipación mínima de **30 (treinta)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará en depósito al **"FONDO"**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al **"FONDO"** dicha circunstancia, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS**

El **"SUJETO DE APOYO"** por conducto del/de la Responsable Administrativo/a del **"PROYECTO"**, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el **"FONDO"**, debe notificar inmediatamente al **Secretario Administrativo** y/o a la **Secretaría Técnica**, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

## DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El **"FONDO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"FONDO"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"FONDO"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

## VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

## VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo y concluirá hasta la emisión del acta finiquito o documento de cierre del **"PROYECTO"**, según corresponda.

El **"PROYECTO"** se desarrollará en los términos señalados en el **Anexo 2**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, continúan incluso después de que el **"FONDO"** emita el acta finiquito o documento de cierre, según corresponda.

## VIGÉSIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción electrónica mediante el Sistema Informático del CONACYT, por lo que reconocen que dicho medio constituye su consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

## VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

## VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

## VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.**

**POR EL "FONDO"**

**POR EL "SUJETO DE APOYO"**

---

**DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ**

Secretario Administrativo

---

**DR. JOSE OCTAVIO NATERAS DOMINGUEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

M. EN. C.MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO

Secretaria Técnica

DRA. HORTENSIA MORENO MACIAS

Responsable Técnico/a

DR. MIGUEL ANGEL GOMEZ FONSECA

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", EL "FONDO" Y Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Izapalapa, EL "SUJETO DE APOYO".-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
<b>Gasto corriente</b>			
323 Investigadores asociados	0.00	0.00	0.00
326 Material de cons de uso direct	79.965,00	437.435,00	517.400,00
320 Gastos de trabajo de campo	130.000,00	0.00	130.000,00
<b>Total gasto corriente</b>	<b>209.965,00</b>	<b>437.435,00</b>	<b>647.400,00</b>
<b>Gasto inversión</b>			
402 Equipo de laboratorio	197.800,00	0.00	197.800,00
403 Herramientas y accesorios	242.235,00	0.00	242.235,00
<b>Total gasto inversión</b>	<b>440.035,00</b>	<b>0.00</b>	<b>440.035,00</b>
<b>Total gasto corriente + gasto inversión:</b>	<b>650.000,00</b>	<b>437.435,00</b>	<b>1.087.435,00</b>
<b>Total por tipo de aportación</b>	<b>Etapa 001</b>	<b>Etapa 002</b>	<b>Suma</b>
a) APORTACIONES FONDO	650.000,00	437.435,00	1.087.435,00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0,00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0,00
TOTAL	650.000,00	437.435,00	1.087.435,00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Identificación, contacto y reclutamiento de pacientes y familiares. Obtención de consentimiento informado, toma de muestras y captura de datos clínicos y sociodemográficos con énfasis en interrogar sobre factores de riesgo y consumo de folatos. Aislamiento de DNA a partir de muestras de sangre y generación de un repositorio de muestras biológicas.	Proponemos captar al menos 160 familias. De acuerdo a nuestro cálculo de tamaño de muestra, estimamos que se requieren 146 familias que presenten labio y paladar hendido para tener un poder de al menos el 80% para identificar un OR>2 con frecuencias alélicas menores a 0.15 con una probabilidad de cometer el error tipo I de 0.002 (tomando en cuenta la corrección por comparaciones múltiples).	Se localizarán e invitarán a participar a las familias de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión establecidos. Para los pacientes y familias foráneas se programarán visitas para la recolección de información y la toma de muestras	Se contará con un acervo de muestras biológicas (sangre, sueros, DNA) de familias con labio y paladar hendido, además de una base de datos con información sociodemográfica, clínica con énfasis en el interrogatorio sobre factores de riesgo y consumo de folatos.	01/12/2017	30/11/2018	30/11/2018
002	Genotipificación de las variantes genéticas	Se realizará la genotipificación del total de los probandos y sus	Mediante los datos obtenidos y el análisis de estos, se determinarán los factores ambientales	Datos robustos publicados en revistas de circulación	01/12/2018	30/11/2019	30/11/2019

propuestas. El enfoque en este diseño es buscar variantes heterocigotas y homocigotas compartidas intra e interfamiliares por todos los afectados. Construcción de las bases de datos a partir de los datos de cuestionarios y los genotipos	familiares. Se generará una base de datos sobre susceptibilidad genética de desarrollar LPH que incluye características sociodemográficas de las familias y su exposición individual a factores ambientales potencialmente de riesgo: consumo de tabaco, alcohol y folatos (entre otros) durante el embarazo	de riesgo y su interacción con las variantes genéticas implicadas en el desarrollo de labio hendido aislado, labio y paladar hendido y paladar hendido aislado en familias mexicanas. Se determinarán las frecuencia de variantes genéticas y de factores ambientales y de las interacciones entre ellos en sujetos y familias afectados con labio y paladar hendido de la población mexicana. Esta información se analizará para detectar posibles asociaciones e interacciones gen-gen y gen-ambiente.	internacional y arbitraje estricto sobre la contribución de distintos factores ambientales en interacción con factores genéticos particulares en el desarrollo de labio y paladar hendido en familias mexicanas. Formación de recursos humanos de posgrado. Recomendaciones específicas sobre factores de riesgo ambientales en distintas zonas geográficas del país.			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Hortensia Moreno Macias	+3K7IvDq1si4cSN6EhmL3w==W03Ka02i3oIDM64L3IPcY6EVg3Q=	24/01/2018 15:33:45
Jose Nateras Dominguez	Eliq1i/ljüfykXu2iLlonNcW03Ka02i3oIDM64L3IPcY6EVg3Q=	24/01/2018 11:51:28
Miguel Gomez Fonseca	2dcEOVKgphNkqgCNIZwhw==W03Ka02i3oIDM64L3IPcY6EVg3Q=	24/01/2018 11:53:02
CANO JIMENEZ RODOLFO	So0QpX3wZiaD16i+BLZJXA==W03Ka02i3oIDM64L3IPcY6EVg3Q=	24/01/2018 12:58:51
Margarita I. Calleja y Quevedo	Lusvn8jupwc6535DuSale9pDW03Ka02i3oIDM64L3IPcY6EVg3Q=	24/01/2018 10:10:24
<b>Este contrato tiene como última Fecha de Firma</b>		24/01/2018 15:33:45